

ACUERDO DE CONCEJO N° 52-2021-MPHCO/O

Huánuco, 17 de mayo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N° 07-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 10 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 242-2021-MPHCO-GAJ, del 29 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00401-2021-MPHCO-GDLOT, del 23 de marzo de 2021, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 306-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 19 de marzo de 2021 de la Subgerencia de ejecución de Proyectos; el Informe N° 018-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, del 05 de febrero de 2021 del Jefe de Pool de Maquinarias; la Solicitud de fecha 11 de noviembre de 2020, presentada por las Autoridades del Caserío de Cuema del distrito de San Francisco de Cayran, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: “Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**”; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2016-MPHCO/O de fecha 13/01/2016, se acordó FACULTAR al Titular del Pliego para que autorice en forma directa e inmediata los apoyos económicos solicitados por las diferentes comunidades de la jurisdicción de la provincia de Huánuco, hasta por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018**, se aprueba la Actualización del “**Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018**” y el “**Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018**”, en el cual se señala en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de “Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora)”.

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de ley. No es tasa, el pago que se recibe por un servicio de índole contractual”. (Subrayado es agregado).

Que, siendo así, mediante expediente N° 202021594, de fecha 11/11/2020, las Autoridades de la Caserío de Cuema del distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco, solicitan el apoyo con maquinaria pesadas de propiedad de esta Comuna, con fines de efectuar trabajos

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

de mejoramiento de camino vecinal tramo 3+000 km., que inicia desde el desvío de la carretera central de Cayrán hasta el empalme de la misma carretera.

Que, con Informe N° 018-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa, de fecha 05 de febrero de 2021, el Jefe de Pool de Maquinarias, señala que procedió a la inspección ocular, constatándose que la plataforma de rodamiento se encuentra erosionado con desnivel de vías, por falta de mantenimiento de plataforma y limpieza de cunatas, y para dichos trabajos los interesados necesitan el apoyo de las maquinarias pesadas de Cargador Frontal 966F, Motoniveladora 120G y dos (02) Volquetes de 15 m3 por el tiempo de cuatro (4) días calendarios c/u, que en total sería 128 h/m, comprometiéndose las autoridades del Caserío de Cuema brindar el apoyo con la dotación de combustible, guardianía para las maquinarias, mano de obra no calificada y alimentación para los operadores.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 242-2021-MPHCO-GAJ, del 29 de abril de 2021, señala que, el término correcto a la petición de las autoridades del caserío de Cuema, es la “EXONERACIÓN”, y no como erróneamente indica como “apoyo de maquinaria pesada”, toda vez que el alquiler de maquinarias pesadas corresponde a un “Servicio” que se encuentra establecido en el numeral 2) del TUSNE - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Servicio de “Alquiler de Maquinarias pesadas y equipo liviano (por hora), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, de fecha 27/12/2018; esto significa que el Texto Único de Servicios No Exclusivos es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos, siendo tributos (tasas o derechos) creados por la Entidad, es decir, el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios, siendo el caso que los recurrente solicitan la exoneración de pago para la prestación de este servicio para realizar el mejoramiento del camino vecinal tramo 3+000 km, inicio desde el desvío de la carretera central de Cayrán hasta el empalme de la misma carretera, siendo ello una obra de naturaleza privada; en este sentido, cabe precisar que esta clase de exoneraciones se realiza a personas naturales con insolvencia económica acreditada y/o personas jurídicas sin fines de lucro, destinados a realizar una obra en beneficio de la sociedad, situación de hecho que en el presente caso cumple, de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 018-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 306-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP; por lo que, la petición interpuesta deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 07-2021-MPHCO-CM/CST del 10 de mayo de 2021, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda al pleno del concejo, en primer lugar, adecuar el pedido de las autoridades del Caserío de Cuema, como una exoneración de pago de derechos por alquiler de maquinaria pesada, en aplicación al principio de informalismo; y, en segundo lugar, declarar procedente la solicitud de Exoneración por el Pago de Derechos de alquiler de maquinaria pesada

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ADECUAR POR ERROR EN LA CALIFICACIÓN la petición de las Autoridades del Caserío de Cuema del distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, medio por el cual solicita apoyo de maquinarias pesadas Cargador Frontal 966F, Motoniveladora 120G y 02 Volquetes de 15 m3, como exoneración de pago de derechos por el alquiler de las maquinarias pesadas antes indicadas; en aplicación al Principio de Informalismo previsto en el numeral 1.6) del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 223° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la EXONERACIÓN de Pago de Derechos por el alquiler de Maquinarias Pesadas (Cargador Frontal 966F, Motoniveladora 120G y 02 Volquetes de 15 m3), por el monto de S/. 16,948.16 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles), solicitado por las Autoridades del Caserío de Cuema del distrito de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, con Expediente N° 202021594, de fecha 11/11/2020; en mérito al Informe

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N° 018-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP/bpa e Informe N° 306-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo. **TÉNGASE** en cuenta que dicho apoyo de maquinarias pesadas será de acuerdo a la disponibilidad de maquinarias y cronograma de préstamo

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y los demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Teniente Gobernador del Caserío de Cuema del distrito de San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificarla a para su conocimiento y fines

24 MAY 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL